



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Prointegral Inmobiliaria y Construcciones S.A.
Demandado	Hailer Darío Mateus Arboleda
Radicado	05001-40-03-013-2021-00004 00
Auto	Interlocutorio No. 082
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y por cuanto se desconoce la dirección electrónica del demandado, Hailer Darío Mateus Arboleda, la parte demandante acreditará que le remitió a la dirección física copia de la demanda y sus anexos. Así mismo deberá enviarle el escrito por medio del cual se subsanen los requisitos de inadmisión.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 del C. G. P. se indicará el nombre del representante legal de la sociedad Prointegral Inmobiliaria y Construcciones S.A.

Tercero. Se aportará los linderos del inmueble objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 008 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 21 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49fcb0bdf2e3f4739b78c7b3c8e8673362453fea2d94f9a73c7fafb391a49472

Documento generado en 20/01/2021 02:50:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**